



ALCALDIA DE PEREIRA

**AVISO No. 01 DEL 05 ENERO DE 2018**

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Subsecretaría de Asuntos Tributarios se permite notificar a los titulares morosos de los predios que se relacionan a continuación, las liquidaciones oficiales expedidos durante la vigencia 2014, los cuales fueron devueltos por correo por causales distintas a la dirección errada.

El artículo 254 del Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), establece: **“NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la Alcaldía...”

Que mediante las Resoluciones a través de las cuales se determina oficialmente una obligación por concepto de impuesto predial unificado, se discriminó la suma total a pagar.

**CONSIDERANDO**

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido y regulado por la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010.

Que para la ciudad de Pereira, el Impuesto Predial Unificado se encuentra vigente y regulado, según lo establecido en los artículos 5 y siguientes del Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal). Que la información del predio figura de acuerdo a la base de datos catastral suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el Avalúo Catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”. Que el artículo 18 del Acuerdo 29 de 2015, establece las tarifas del impuesto, las cuales se encuentran dentro de los parámetros o lineamientos de la Ley 1430 de 2010.

Que el artículo 10 del Estatuto Tributario Municipal de Pereira establece como sujeto pasivo a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora del bien inmueble en la Jurisdicción del Municipio de Pereira.

Que el Impuesto Predial Unificado se causa a partir del primero de enero del respectivo periodo fiscal. A partir de la vigencia fiscal 2010 su liquidación es anual y pagadera por trimestres para todos los estratos. Para las vigencias anteriores al año 2010, su liquidación fue anual y pagadera por trimestres en los estratos medio - bajo, medio, medio - alto, alto y lotes del sector urbano y por semestres para la zona rural y para los estratos bajo - bajo y bajo de la zona urbana.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda, se pudo establecer que los predios que presenta una obligación vencida a favor del municipio de Pereira los cuales se identifican a continuación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA

-52-

AVISO No. 01 DEL 05 ENERO DE 2018

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Realizar la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado.

**ARTICULO SEGUNDO:** En el momento del pago, el contribuyente identificado a continuación, deberá adicionar a la suma total a pagar, los intereses moratorios calculados desde el momento en que se hizo exigible el pago correspondiente a las vigencias relacionadas en la tabla, liquidados a la tasa vigente de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, por cada día de retardo en el pago.

**ARTICULO TERCERO:** Solicítese al destinatario de estas Resoluciones, que informe a la Administración Municipal cambios de propietarios u otras modificaciones sobre el predio que invaliden el contenido de esta resolución y que genere cambios en la base catastral. Para tal efecto deberán anexarse los documentos idóneos que soporten dichos cambios.

**ARTICULO CUARTO:** Contra las presentes resoluciones procede el recurso de reconsideración ante el Secretario de Hacienda dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Se da aviso a través de los siguientes medios: Portal Web y cartelera ubicada en la secretaria de Hacienda palacio municipal cra 7 #18-55 piso 5

FICHA	VIGENCIAS LIQUIDADAS	RESOL.	VALOR CARTERA	PROPIETARIO E IDENTIFICACION	DIRECCION	IDENTIFICACION
0105000001200030901030002	VIGENCIAS MENORES O IGUALES AL 2015	65238	289.520	MARIA NANCY CORRALES DUQUE	C 27 9-53 PREDIO 2B AP 202	CC 31888964
0105000001200030901010003	VIGENCIAS MENORES O IGUALES AL 2016	65234	172.968	MARIA LEONARDA TOBON CASTAÑO	C 27 9-49 PREDIO 2A AP 101	CC 24274113
0105000001200030901010002	VIGENCIAS MENORES O IGUALES AL 2017	65233	200.793	WILLIAM HERNANDEZA CASTAÑO	C 27 9-37 PREDIO 1B AP 201	CC 75032917
0105000001200030901990002	VIGENCIAS MENORES O IGUALES AL 2018	65240	277.109	JHON JAIRO PIEDRAHITA ARIAS	C 27 9-55 PREDIO 2C AP 101	CC 16703423
0109000000160904000000000	VIGENCIAS MENORES O IGUALES AL 2019	65242	57.200	BLANCA JASNEZ VELASQUEZ TORRES	CARRERA 27 B 70 53 BR. LA INDEPENDENCIA	CC 42053529
0109000000190902000000000	VIGENCIAS MENORES O IGUALES AL 2020	65241	64.900	MARIA ELY RUIZ OSPINA	CARRERA 27 B 69 B 22 BR. LA INDEPENDENCIA	CC 25119373
0001000000031115000000000	VIGENCIAS MENORES O IGUALES AL 2021	65232	1.752	SAMUEL ALBERTO TRIVIÑO	K 4 25 64 SR EL COFRE CGTO PUERTO CALDAS	CC 2630188
0105000001200030901990001	VIGENCIAS MENORES O IGUALES AL 2022	65239	201.395	WILLIAM HERNANDEZA CASTAÑO	C 27 9-39 PREDIO 1B AP 101	CC 75032917
0105000001200030901010005	VIGENCIAS MENORES O IGUALES AL 2023	65235	256.215	JHON JAIRO PIEDRAHITA ARIAS	C 27 9-57 PREDIO 2C AP 201	CC 16703423



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA  
-52-

AVISO No. 01 DEL 05 ENERO DE 2018

0105000001200030901030001	VIGENCIAS MENORES O IGUALES AL 2024	65237	165.866	GUSTAVO ADOLFO ARIAS ARIAS	C 27 9-45 PREDIO 2A AP 303	CC 4465565
0105000001200030901020003	VIGENCIAS MENORES O IGUALES AL 2025	65236	165.866	GUSTAVO ADOLFO ARIAS ARIAS	C 27 9-47 PREDIO 2A AP 202	CC 4465565

**NOTA.** La presente notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

Pereira, de 05 Enero de 2018

**MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

**RAMIRO TABARES IDARRAGA**  
Profesional Universitario

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

El presente aviso se público en la  
página Web de la Alcaldía el día:  
En la cartelera de la Secretaría de Hacienda  
Se desfijó el día:

**Proyectó y Elaboró:** Andrés Fernando Millán/contratista